



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°1903-R-2022
Piura, 12 de octubre de 2022**

VISTO

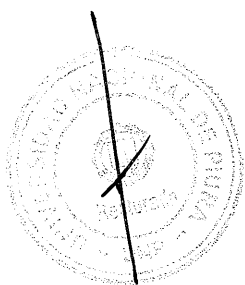
El Expediente N° 003874-0101-22-6, de fecha 22 de julio de 2022, presentado por la Dra. SOCORRO GRANDA CHUNGA, Docente principal de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, sobre Adeudo por Homologación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud S/N, de fecha 22 de mayo de 2022, la Dra. SOCORRO GRANDA CHUNGA, Docente principal de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, solicita se sirva disponer a quien corresponda el pago del adeudo por Homologación que la UNP mantiene respecto de la suscrita. Precisa que dicha suma asciende a S/. 99,367.45 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Siete con 45/100 soles) conforme al contenido y anexos del Oficio N° 2109-2013-OR-OCARG-UNP.

Que, mediante Oficio N° 1227-Ar-URH-UNP-2022, de fecha 01 de septiembre de 2022, la Jefe de la Unidad de recursos Humanos, remite e informa a la Jefa de OPYPTO de la UNP, relacionado a los ingresos de la docente GRANDA CHUNGA SOCORRO; entre los que figuran los conceptos remunerativos homologados, de acuerdo a las normas que se establecieron.

GRANDA CHUNGA SOCORRO			
PROFESORA PRINCIPAL DE			
REM. BASICA		50.00	
TRANSITOR		924.75	
DU090-96..		156.48	
REUNIFICAD		48.24	
DU.073...		215.63	
MOVILIDAD		5.01	
SPP-25897		83.01	
FEDU		141.24	
DU11-99...		250.13	
DS350-17EF		550.00	
DS044-2003		100.00	
DS020-2004		120.00	
DS106-05..		250.00	
DU033-2005		317.34	1er TRAMO
DU033-2005		313.19	1er TRAMO
DL29137		1,200.00	2do TRAMO
DS103-17EF		300.00	
HOM-STC		2,532.30	3er TRAMO
TOTAL		7,557.32	



Cabe precisar, que de acuerdo a las disposiciones legales que determinaron la homologación de los docentes universitarios en actividad, esta se dio en tres tramos, los mismo que se indican en el cuadro de los conceptos remunerativos señalados.

Que, mediante Oficio N° 1339-J-OPYPTO-UNP-2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de que



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°1903-R-2022
Piura, 12 de octubre de 2022**

emita su opinión legal, sobre la solicitud de pago efectivo de adeudo de Homologación solicitado por la Docente principal de la facultad de Ciencias Sociales y Educación, Sra. Socorro Granda Chunga. Asimismo, alcanza oficio de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante oficio N° 781-2022-OCAJ-UNP, de fecha 06 de septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente administrativo N° 003874-0101-22-6, donde se anexa el Oficio N° 1339-J-OPYPTO-UNP-2022 al Asesor Legal Externo de la UNP, Dr. DEIVER VILCHERREZ VILELA, a fin de que emita opinión legal sobre la Solicitud de Pago efectivo de adeudo por Homologación a favor de la Sra. Socorro Granda Chunga, docente principal de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la UNP.

Que, Mediante Informe N° 079-2022-DVV/ALE-UNP, de fecha 30 de septiembre de 2022, presentado por el **Asesor Legal Externo Dr. DEIVER VILCHERREZ VILELA** cumple con informar lo siguiente: se debe declarar INFUNDADA la solicitud de la señora Socorro Granda Chunga, sobre pago de adeudo de homologación de sus remuneraciones con las de los Magistrados del Poder Judicial, por la suma de S/. 99,367.45 (Noventa y nueve mil trescientos sesenta y siete con 45/100 soles). Por las siguientes consideraciones:

2.5 De la revisión de la solicitud de la docente, se advierte que no adjunta a su escrito, bota de pago donde se pueda observar todos los conceptos remunerativos que percibe. No obstante, se informa que mediante oficio N° 1227-AR-URH-2022 se ha cumplido con cancelar los conceptos por homologación que se le han reconocido desde que implemento el programa de homologación, según los siguientes conceptos:

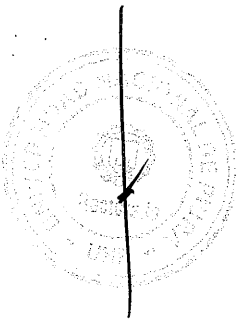
<i>Decreto urgencia N° 033-2005</i>	<i>Primer tramo de homologación</i>	<i>S/. 317.34</i>
<i>Decreto de urgencia N° 033-2005</i>	<i>Primer tramo de homologación</i>	<i>S/.313.19</i>
<i>Ley N° 29137</i>	<i>Segundo tramo de homologación</i>	<i>S/.1,200.00</i>
<i>Sentencia Tribunal Constitucional</i>	<i>Tercer tramo de homologación</i>	<i>S/.2,532.30</i>

"(...)Que, los Decretos de Urgencia N° 033-2005 y N° 002-2006, se da inicio a la implementación de lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley Universitaria, estableciéndose mecanismos y autorizándose el desembolso del presupuesto público a efectos de cubrir los costos que supone la homologación a través de un programa de homologación progresiva, que incorpore a todos los docentes que cumplan con los requisitos que exige el decreto de Urgencia N° 033-2005; por lo que conforme a lo establecido por el Tribunal Constitucional no resulta incompatible con el propósito del artículo 53° de la Ley Universitaria.

(...)

2.7 La Universidad Nacional de Piura ha cumplido con el pago del proceso de homologación de los docentes universitarios, incluido el docente activo recurrente, a quien se le ha reconocido y pagado los tres tramos del proceso de homologación, por tener la condición de docente en actividad a la entrada en Vigencia del Decreto de Urgencia N° 033-2005 y demás normas complementarias.

2.8 Con Resolución de Consejo Universitario N° 0192-A-CU-2014, de fecha 21 de febrero, se modificó la resolución de Consejo Universitario N° 0006-CU-2014, en el sentido que autoriza a la oficina Central de Planificación para que del presupuesto 2014, otorgue la





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°1903-R-2022
Piura, 12 de octubre de 2022**

cobertura presupuestal para asumir el 10% del costo de la deuda, asimismo, inicie las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para cubrir el 90% faltante. De dichas resoluciones se advierte lo siguiente:

**No tiene informe técnico sustentatorio y favorable de la Oficina de Planificación, Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y oficina central de Asesoría Jurídica.*

2.9 Se establecieron un proceso de homologación progresivo, conforme a los montos antes detallados, que se dieron en el año 2005, 2006, 2007 y 2011, los cuales se han cumplido, sin embargo el docente recurrente solicita que se le reconozca la suma total de proceso de homologación desde su inicio, sin tener en cuenta que dicho pago se ha realizado por tramos o etapas, conforme lo ha dispuesto las normas que autorizaron el proceso de homologación y teniendo en cuenta los recursos que transfirió el Gobierno central, en razón que se tratan de conceptos remunerativos.

Por lo tanto, no corresponde lo solicitado por la docente activa recurrente, toda vez que se ha cumplido con el pago de acuerdo al programa de proceso de homologación; no hacerlo de dicha manera, implicaría desconocer los tramos o etapas del proceso de homologación con sus respectivos montos y fechas, establecidas por las normas imperativas antes mencionadas, (...)

Que, mediante oficio N° 933-2022-OCAJ-UNP, de fecha 12 de octubre de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica cumple con informar la conclusión del Informe N° 079-2022-DVV/ALE-UNP presentado por el Asesor Legal Externo Dr. DEIVER VILCHERREZ VILELA "se debe **EMITIR RESOLUCION RECTORAL**" que resuelva: declarar **INFUNDADA** la solicitud de la señora Socorro Granda Chunga, sobre pago de adeudo de homologación de sus remuneraciones con las de los Magistrados del Poder Judicial, por la suma de S/. 99,367.45 (Noventa y nueve mil trescientos sesenta y siete con 45/100 soles). Por lo antes expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se **RATIFICA** en el contenido de INFORME N° 079-2022-DVV/ALE UNP, de fecha 30 de septiembre de 2022.

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - DECLARAR INFUNDADA la solicitud de la señora Socorro Granda Chunga, sobre pago de adeudo de homologación de sus remuneraciones con las de los Magistrados del Poder Judicial, por la suma de S/. 99,367.45 (Noventa y nueve mil trescientos sesenta y siete con 45/100 soles). Según Informe N° 079-2022-DVV/ALE-UNP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA, OCEP,OCP,OCARH (04), INT, OCAJ ,OCI, ARCH(3)
14 copias/ CCHR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL